


CORNARE	Número de Expediente: 056070534322	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-1161-2020</b>	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...	
Fecha: <b>13/04/2020</b>	Hora: 17:55:46.39...	Folios: 5

**RESOLUCIÓN No.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**LA SUBDIRECCION DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto N° **112-0059 del 23 de enero de 2020**, se dio inicio a una solicitud de **AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE**, presentado por el Municipio de El Retiro, con NIT N° 890.983.674-0, a través de su representante legal el señor **JUAN CAMILO BOTERO RENDON**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 15.438.389, para la implementación de un puente vehicular en el sector Urbanización Bosques de Fizebad, ubicada en la Vereda Los Salados del Municipio de El Retiro, en el departamento de Antioquia.

Que en virtud de la visita realizada por parte de los funcionarios de la Corporación el día 31 de enero de 2020, a través del Oficio con radicado **CS-130-0462 del 04 de febrero de 2020**, se requirió al Municipio de El Retiro, para que presentara información complementaria a la solicitud de autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, la cual fue aportada mediante escrito con radicado N° **131-1685 del 18 de febrero de 2020**.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° **112-0283 del 19 de marzo de 2020**, del cual se desprenden unas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo, estableciéndose lo siguiente:

"(...)

**4. CONCLUSIONES:**

**4.1** El caudal máximo para el período de retorno (Tr) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 1
Nombre de la Fuente:	Quebrada La Mina
Caudal Promedio Tr 100 años [m³/s]	121.352
Capacidad estructura hidráulica [m³/s]:	>121.352

**4.2** La solicitud consiste en la autorización para construcción de puente vehicular y obras complementarias como: muros en gaviones a ambas márgenes, siete traviesas y recinte de muro en concreto ya construido en la fuente Quebrada La Mina, de acuerdo al estudio presentado.

**4.3** Las obras hidráulicas a implementar, cumplen para transportar el caudal del período de retorno (Tr) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.

**4.4** Es procedente acoger la información presentada mediante en los Oficio 131-9468-2019 del 31 de octubre de 2019, 131-0484-2020 del 16 de enero de 2020 y 131-1685-2020 del 20 de febrero de 2020.

**4.5** Con la información presentada es factible autorizar las siguientes obras:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
1	Puente vehicular	75	30	38.721	6	6	15.017	2213
2	Obra de protección: Muros en gaviones Margen izquierda fuente hidrica	75	30	39.028	6	6	16.317	2213

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ174/V.02

3	Obra de protección: Muros en gaviones Margen derecha fuente hídrica	75	30	38.620	6	6	15.132	2212
4	Obra de protección: Muros en concreto Margen izquierda Existente	75	30	38.799	6	6	16.318	2213
5	Obra de protección: Recinte en muros en concreto existentes	75	30	38.799	6	6	16.318	2213
6	Travesía 1	75	30	38.894	6	6	16.465	2213
7	Travesía 2	75	30	38.895	6	6	15.976	2213
8	Travesía 3	75	30	38.869	6	6	15.485	2212
9	Travesía 4	75	30	38.715	6	6	14.533	2212
10	Travesía 5	75	30	38.563	6	6	14.533	2211
11	Travesía 6	75	30	38.504	6	6	14.066	2211
12	Travesía 7	75	30	38.461	6	6	13.580	2210

4.6 Y negar las siguientes: N.A

4.7 Otras conclusiones:

- El Municipio de Rionegro, por medio de la Constructora AP y de la Gerencia de Proyectos Valores Inmobiliarios Cinco S.A.S, se encuentra realizando las labores constructivas inherentes al proyecto de las actividades que se encuentran en proceso de evaluación por parte de La Corporación, sin los debidos permisos ambientales.
- Con las labores constructivas, se están aportando sedimentos a la fuente hídrica mediante el bombeo de las aguas procedentes del proceso de anillado de pilas, situación que se evidencia aguas abajo del sitio de obra y que puede afectar la represa La Fé que abastece el acueducto del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

(...)"

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional".

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que “...*Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización...*”.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica que “*Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.*”

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en virtud de lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° **112-0283 del 19 de marzo de 2020**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la Autorización de ocupación de cauce solicitada por el **MUNICIPIO DE EL RETIRO**, con Nit 890.983.674-0, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente encargada de la Subdirección de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la OCUPACIÓN DE CAUCE al MUNICIPIO DE EL RETIRO**, con Nit N° 890.983.674-0 a través de su Representante legal, el señor **NOLBER DE JESÚS BEDOYA PUERTA**, identificado con cedula de ciudadanía 71.556.410, para construir (12) obras hidráulicas en desarrollo del proyecto Puente Vehicular y obras complementarias al interior de la Parcelación Bosques de Fizebad, sobre la Quebrada La Mina, localizado en la vereda Los Salados, en el municipio de El Retiro. Las características de las estructuras son las siguientes:

Obra N°:	1			Tipo de la Obra:			Puente				
Nombre de la Fuente:	Quebrada La Mina						Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas						Altura (incluye fundaciones) (m):		De 14.77 a 14.85			
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (m.s.n.m.)			Ancho(m):		
75	30	38.72	6	6	15.017	2213			6.6		
								Longitud(m):		43	
								Profundidad de Socavación(m):		3.72	
								Capacidad(m³/seg):		>121.352	
Observaciones:			El puente es una estructura con fundaciones profundas de tipo pilas, los cuales tienen un diámetro de 1.0 en concreto, con una altura de 13.0 m. con estribos de 1.0m x 1.20m.								

Obra N°:	2			Tipo de la Obra:			Obra de protección: Muros en gaviones Margen izquierda fuente hídrica			
Nombre de la Fuente:	Quebrada La Mina						Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas						Altura(m):		2		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			Ancho(m):	
									2.3	

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ174/V.02

02-May-17

75	30	39.028	6	6	16.317	2213	Longitud(m):	67.94
							Profundidad de Socavación(m):	1
							Capacidad(m <sup>3</sup> /seg):	>121.352
Observaciones:		Muro en gavión de dos filas de gaviones, cada uno de 1.0m de altura, cada uno con tres capas de concreto de f'c= 17.5 Mpa. Los muros son cimentados en pilotes preexcavados de 0.30m de diámetro, construidos en concreto de f'c= 21 Mpa.						

Obra N°:		3	Tipo de la Obra:		Obra de protección: Muros en gaviones Margen derecha fuente hídrica			
Nombre de la Fuente:		Quebrada La Mina			Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas							Altura(m):	2
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):		
75	30	38.62	6	6	15.132	2212	Longitud(m):	30.31
							Profundidad de Socavación(m):	1
							Capacidad(m <sup>3</sup> /seg):	>121.352
Observaciones:		Muro en gavión de dos filas de gaviones, cada uno de 1.0m de altura, cada uno con tres capas de concreto de f'c= 17.5 Mpa. Los muros son cimentados en pilotes preexcavados de 0.30m de diámetro, construidos en concreto de f'c= 21 Mpa.						

Obra N°:		4	Tipo de la Obra:		Obra de protección: Muros en concreto Margen izquierda Existente			
Nombre de la Fuente:		Quebrada La Mina			Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas							Altura(m):	2
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):		
75	30	38.799	6	6	16.318	2213	Longitud(m):	37.037
							Profundidad de Socavación(m):	1
							Capacidad(m <sup>3</sup> /seg):	>121.352
Observaciones:		Muros existentes.						

Obra N°:		5	Tipo de la Obra:		Obra de protección: Recinte en muros en concreto existentes			
Nombre de la Fuente:		Quebrada La Mina			Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas							Altura(m):	2
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):		
75	30	38.799	6	6	16.318	2213	Longitud(m):	37.037
							Profundidad de Socavación(m):	1
							Capacidad(m <sup>3</sup> /seg):	>121.352
Observaciones:		El recinte se realiza a los muros en concreto existentes, consiste en la colocación de concreto de f'c= 21 Mpa, entre el muro existente y el fondo del canal, con el fin de evitar socavación de elementos existentes.						

Obra N°:		6	Tipo de la Obra:		Travesía 1			
Nombre de la Fuente:		Quebrada La Mina			Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas							Altura(m):	1.2
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):		
75	30	38.894	6	6	16.465	2213	Longitud(m):	2.3
							Profundidad de Socavación(m):	1.2
							Capacidad(m <sup>3</sup> /seg):	>121.352
Observaciones:		Cada travesía posee dos elementos estructurales, el primero es un dado en ambas márgenes de 1.20m de altura y 0.80m de ancho en concreto reforzado de 21 Mpa; la segunda estructura consiste en un enrocado en concreto ciclópeo de f'c=21 Mpa con 30% en piedra en una longitud de 1.50m, ancho de 0.80m y altura de 0.60m, a lo largo del paso de la fuente hídrica.						

Obra N°:		7	Tipo de la Obra:		Travesía 2			
Nombre de la Fuente:		Quebrada La Mina			Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas							Altura(m):	1.2
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):		
75	30	38.895	6	6	15.976	2213	Longitud(m):	2.3
							Profundidad de Socavación(m):	1.2
							Capacidad(m <sup>3</sup> /seg):	>121.352

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ174/V.02

02-May-17

Observaciones:	Cada traviesa posee dos elementos estructurales, el primero es un dado en ambas márgenes de 1.20m de altura y 0.80m de ancho en concreto reforzado de 21 Mpa; la segunda estructura consiste en un enrocado en concreto ciclópeo de $f'c=21$ Mpa con 30% en piedra en una longitud de 1.50m, ancho de 0.80m y altura de 0.60m, a lo largo del paso de la fuente hídrica.
----------------	--

Obra N°:	8	Tipo de la Obra:	Traviesa 3			
Nombre de la Fuente:	Quebrada La Mina			Duración de la Obra:	Permanente	
Coordenadas			Altura(m):	1.2		
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	Ancho(m):	0.8
75	30	38.869	6	6	15.485	2212
					Longitud(m):	2.3
					Profundidad de Socavación(m):	1.2
					Capacidad(m <sup>3</sup> /seg):	>121.352
Observaciones:	Cada traviesa posee dos elementos estructurales, el primero es un dado en ambas márgenes de 1.20m de altura y 0.80m de ancho en concreto reforzado de 21 Mpa; la segunda estructura consiste en un enrocado en concreto ciclópeo de $f'c=21$ Mpa con 30% en piedra en una longitud de 1.50m, ancho de 0.80m y altura de 0.60m, a lo largo del paso de la fuente hídrica.					

Obra N°:	9	Tipo de la Obra:	Traviesa 4			
Nombre de la Fuente:	Quebrada La Mina			Duración de la Obra:	Permanente	
Coordenadas			Altura(m):	1.2		
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	Ancho(m):	0.8
75	30	38.715	6	6	14.533	2213
					Longitud(m):	2.3
					Profundidad de Socavación(m):	1.2
					Capacidad(m <sup>3</sup> /seg):	>121.352
Observaciones:	Cada traviesa posee dos elementos estructurales, el primero es un dado en ambas márgenes de 1.20m de altura y 0.80m de ancho en concreto reforzado de 21 Mpa; la segunda estructura consiste en un enrocado en concreto ciclópeo de $f'c=21$ Mpa con 30% en piedra en una longitud de 1.50m, ancho de 0.80m y altura de 0.60m, a lo largo del paso de la fuente hídrica.					

Obra N°:	10	Tipo de la Obra:	Traviesa 5			
Nombre de la Fuente:	Quebrada La Mina			Duración de la Obra:	Permanente	
Coordenadas			Altura(m):	1.2		
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	Ancho(m):	0.8
75	30	38.563	6	6	14.533	2211
					Longitud(m):	2.3
					Profundidad de Socavación(m):	1.2
					Capacidad(m <sup>3</sup> /seg):	>121.352
Observaciones:	Cada traviesa posee dos elementos estructurales, el primero es un dado en ambas márgenes de 1.20m de altura y 0.80m de ancho en concreto reforzado de 21 Mpa; la segunda estructura consiste en un enrocado en concreto ciclópeo de $f'c=21$ Mpa con 30% en piedra en una longitud de 1.50m, ancho de 0.80m y altura de 0.60m, a lo largo del paso de la fuente hídrica.					

Obra N°:	11	Tipo de la Obra:	Traviesa 6			
Nombre de la Fuente:	Quebrada La Mina			Duración de la Obra:	Permanente	
Coordenadas			Altura(m):	1.2		
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	Ancho(m):	0.8
75	30	38.504	6	6	14.066	2211
					Longitud(m):	2.3
					Profundidad de Socavación(m):	1.2
					Capacidad(m <sup>3</sup> /seg):	>121.352
Observaciones:	Cada traviesa posee dos elementos estructurales, el primero es un dado en ambas márgenes de 1.20m de altura y 0.80m de ancho en concreto reforzado de 21 Mpa; la segunda estructura consiste en un enrocado en concreto ciclópeo de $f'c=21$ Mpa con 30% en piedra en una longitud de 1.50m, ancho de 0.80m y altura de 0.60m, a lo largo del paso de la fuente hídrica.					

Obra N°:	12	Tipo de la Obra:	Traviesa 7			
Nombre de la Fuente:	Quebrada La Mina			Duración de la Obra:	Permanente	
Coordenadas			Altura(m):	1.2		
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	Ancho(m):	0.8
75	30	38.461	6	6	13.58	2210
					Longitud(m):	2.3
					Profundidad de Socavación(m):	1.2

				Capacidad(m3/seg):	>121.352
Observaciones:	Cada traviesa posee dos elementos estructurales, el primero es un dado en ambas márgenes de 1.20m de altura y 0.80m de ancho en concreto reforzado de 21 Mpa; la segunda estructura consiste en un enrocado en concreto ciclópeo de f'c=21 Mpa con 30% en piedra en una longitud de 1.50m, ancho de 0.80m y altura de 0.60m, a lo largo del paso de la fuente hídrica.				

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta autorización se otorga considerando que las obras referidas se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentado en la información que reposa en el expediente de CORNARE N° 05.607.05.34322.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La parte interesada deberá informar a Cornare una vez se dé inicio a los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga de forma Permanente

**ARTÍCULO TERCERO:** La parte interesada debe tomar las medidas necesarias para prevenir y mitigar la sedimentación de las fuentes hídricas.

**ARTÍCULO CUARTO:** La autorización que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente las obras descritas en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Cualquier modificación en las condiciones de la autorización de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

**ARTÍCULO SEXTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de recurso Hídrico, para su conocimiento y competencia para efectos de control y seguimiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Lo dispuesto en esta resolución no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectados por la ejecución de obras.

**ARTÍCULO OCTAVO:** No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

**ARTÍCULO NOVENO:** Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

**ARTICULO DECIMO: INFORMAR** a la parte interesada que mediante Resolución No 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso ambiental

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: ADVERTIR** a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**PARAGRAFO UNICO:** el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

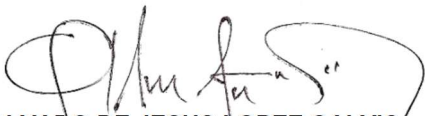
**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE EL RETIRO** a través de su Alcalde el Doctor **NOLBER DE JESÚS BEDOYA PUERTA**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

*Proyectó: Daniela Sierra Zapata- Fecha: 24/03/2020 Grupo Recurso Hídrico*

*Revisó: Abogada Ana María Arbeláez*

*Expediente: 05607.05.34322*

*Proceso: tramite ambiental*

*Asunto: ocupación de cauce*